SECRETARÍA: *DE PARTICIPACION CIUDADANA*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO FRENTE AL CUIDADO RESPONSABLE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMESTICOS EN LA COMUNA CINCO (5) DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, EN EL MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.*

Itagui, Octubre 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran establecidos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

A su vez el articulo 209 de la CP, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, la Norma Superior establece que "(...) *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa de los fines de la contratación estatal que: "(...) *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Ahora bien, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia consagra que: "*Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*" Esta disposición reconoce a la democracia como un principio fundamental y orientador de la organización del Estado, otorgándole un valor esencial dentro del modelo constitucional colombiano. En este sentido, se destaca la importancia de la participación activa de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político, como expresión del carácter participativo y pluralista del Estado.

Adicionalmente, la Ley 152 de 1994 – por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo— dispone que: "(...) *Las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que acá cada una de ellas se les haya especificamente asignado en la Constitución y la Ley*". En virtud de lo anterior, dicha norma reconoce a los alcaldes como la máxima autoridad de planeación en su respectiva jurisdicción, encargados de orientar la estrategia de desarrollo de la entidad territorial a su cargo. Asimismo, la ley establece las directrices que rigen la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo en el ámbito territorial, procurando su integración con los presupuestos oficiales, a fin de garantizar su viabilidad y sostenibilidad.

De igual manera, la Ley 152 de 1994 define los roles y funciones tanto del Consejo Nacional de Planeación como de los Consejos Territoriales de Planeación, y establece los procedimientos necesarios para facilitar la coordinación, articulación y armonización de los proyectos de desarrollo local en el marco del sistema nacional de planificación.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 faculta a los municipios para implementar el presupuesto participativo como un mecanismo orientado a promover la participación ciudadana en la toma de decisiones presupuestales, permitiendo una distribución equitativa, transparente y corresponsable de los recursos públicos entre las distintas comunidades del territorio. Dicha disposición establece que la Administración Municipal debe garantizar los recursos necesarios para que el programa de Presupuesto Participativo opere de manera efectiva en cada comuna y corregimiento. En consecuencia, en el marco de la planificación territorial, se incorpora su ejecución dentro del Plan Plurianual de Inversiones, con el fin de asegurar su puesta en marcha, sostenibilidad y alineación con las prioridades ciudadanas. Lo anterior contribuye a consolidar un modelo de gestión pública inclusivo, participativo y sensible a las necesidades definidas por la comunidad.

Por consiguiente, en dicha Ley se establece que, "*(...) Cada ejercicio de presupuesto participativo corresponde a la vigencia del plan operativo anual de inversiones del año inmediatamente siguiente y debe estar articulado al calendario presupuestal, de conformidad con el reglamento expedido por el respetivo Concejo (...).*" *Asegurando con ello que el presupuesto participativo se estructura en sincronía con los procesos de planificación financiera y de ejecución presupuestal.*

De otro lado, la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del desarrollo a la participación democrática" establece que "(...) Todo plan de desarrollo debe incluir medidas especificas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explicita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia (...), considerando además que"(...) La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos.

En este contexto normativo, el proceso de presupuesto participativo se concibe como: *"(...) un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.".* Este enfoque implica que el proceso de programación participativa debe incorporar, de manera diferenciada e inclusiva, los compromisos y acuerdos construidos colectivamente en cada una de sus fases. Tales acuerdos, debidamente sustentados por las instancias competentes de participación, deberán ser presentados ante el Consejo Municipal de Planeación con el fin de ser considerados para su incorporación en el presupuesto institucional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial y el marco normativo vigente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 92 de la Ley 1757 de 2015 asigna el presupuesto participativo la finalidad de "(...) recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que trata el Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Con el propósito de fortalecer y garantizar la cultura de la planeación participativa a través de instancias organizadas de representación ciudadana, la Corporación Municipal, mediante el acuerdo 031 de 2005, adoptó y definió el Sistema Municipal de Planeación, como un instrumento de construcción colectiva. Este sistema se concibe como un modelo dinámico, sinérgico y participativo, orientado a fomentar relaciones efectivas entre la administración pública y la ciudadanía. Su finalidad es propiciar el desarrollo de una cultura de planeación territorial desde una perspectiva holística e integral, que permita articular visiones, intereses y capacidades en torno al diseño, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, de acuerdo con las prioridades definidas por las comunidades en el marco del ejercicio democrático y deliberativo.

Adicionalmente, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo efectivo de los procesos democráticos y participativos en el municipio de Itagüí, los cuales están orientados a la planificación colectiva del territorio, a la satisfacción oportuna e integral de sus necesidades específicas y a la construcción comunitaria de su desarrollo, en concordancia con la normatividad actual y vigente, el Consejo Municipal adopto el Plan de Desarrollo Municipal "ITAGUI SOMOS TODOS 2024 -2027", en el cual se establece la línea estratégica No. 4 correspondiente a PARTICIPACION CIUDADANA PARA UNA BUENA GESTION, que tiene como objetivo principal: (...) *asegurar que la participación ciudadana sea un pilar fundamental para la gestión municipal efectiva.*

En esa misma línea, se expidió el Decreto Municipal No. 665 del 26 de julio de 2024, mediante el cual se establecen los lineamientos para la implementación y desarrollo del ejercicio del presupuesto participativo en el municipio de Itagüí, en articulación al sistema municipal de planeación. Dicha norma reglamentaria consagra los principios fundamentales que orientan este ejercicio participativo, entre los cuales se destacan: la garantía del derecho a la participación, la participación universal e inclusiva, la transparencia en todas las etapas del proceso, la flexibilidad y adaptabilidad metodológica, la objetividad en la priorización de iniciativas, el enfoque territorial diferenciado y la corresponsabilidad entre la administración pública y la ciudadanía.

Asimismo, y con el fin de actualizar el decreto antes mencionado el municipio de Itagüí, expidió el Decreto No. 392 del 06 de marzo de 2025, por medio del cual se establecen los lineamientos para el ejercicio del presupuesto participativo en el municipio de Itagüí.

La Administración Municipal de Itagüí ha consolidado diversos escenarios de participación democrática que le permiten a la ciudadanía incidir de manera activa en la planeación, gestión y priorización del desarrollo local en cada una de las comunas y el corregimiento del municipio. A través de estos espacios, la comunidad puede presentar iniciativas ciudadanas, fortaleciendo así las relaciones entre la institucionalidad y la sociedad civil, y promoviendo una participación efectiva en la definición de proyectos estratégicos para el territorio.

Así las cosas, durante el ejercicio de presupuesto participativo desarrollado en esta anualidad en la comuna cinco (5) del municipio de Itagüí, fue presentada y priorizada por votación ciudadana la iniciativa denominada *"Cuidado y Bienestar Animal"* dirigida a los tenedores y cuidadores de mascotas en dichos territorios. Esta propuesta se encuentra debidamente justificada en razón de la creciente sensibilidad social frente a la protección y bienestar de los animales domésticos, reconociéndose como una necesidad colectiva y un tema de interés público en el ámbito local.

Por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la normatividad nacional vigente y las disposiciones municipales en particular, lo establecido en el Decreto Municipal No. 392 del 06 de marzo de 2025 y con base en la iniciativa ganadora para la comuna cinco (5) ha identificado la necesidad de adelantar el proceso correspondiente para la

ejecución de la iniciativa mencionada. Lo anterior, con el propósito de implementar acciones concretas que promuevan el fortalecimiento del cuidado responsable, el bienestar animal y primeros auxilios veterinarios dirigidos a los propietarios y/o cuidadores de mascotas en la comuna 5 del municipio de Itagüí, conforme a las prioridades definidas por la ciudadanía a través del mecanismo de presupuesto participativo.

Con esta iniciativa "Cuidado y Bienestar Animal" se contempla el desarrollo de una serie de actividades orientadas al fortalecimiento de la salud, protección y cuidado responsable de los animales domésticos en la comuna cinco (5) del municipio de Itagüí.

En ese sentido, el proyecto está diseñado para beneficiar aproximadamente a 100 habitantes de la comuna, mediante procesos formativos sobre temáticas de interés para los tenedores de mascotas, tales como el manejo responsable, el bienestar animal, la prevención de enfermedades y la atención básica de emergencias veterinarias. Estas acciones buscan no solo promover el conocimiento, sino también generar conciencia ciudadana frente a la tenencia adecuada de animales de compañía.

De igual forma, se proyecta impactar aproximadamente 1.000 mascotas —entre caninos y felinos— a través de jornadas de vacunación gratuitas, que incluirán la aplicación de la vacuna quíntuple para perros y la vacuna triple viral para gatos. Esta intervención tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales, así como prevenir la transmisión de enfermedades de interés en salud pública. No obstante, para garantizar la ejecución efectiva de la iniciativa, se requiere un realizar un proceso de inscripción previa, el cual condicionara tanto el número final de personas formadas como de animales beneficiados.

Esta propuesta responde al creciente interés de la comunidad por la protección y el bienestar de los animales de compañía, así como a la necesidad de fomentar su tenencia responsable, sensibilizando a los cuidadores para que actúen adecuadamente, promoviendo el respeto por las mascotas, los espacios públicos y la convivencia armónica.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar el éxito de la ejecución del contrato, se hace necesario disponer de elementos complementarios tales como, como carpas, equipo de sonido y demás recursos que contribuyan al bienestar de las mascotas asistentes.
Estas acciones resultan fundamentales, en la medida que permiten acondicionar el espacio en condiciones óptimas para la prestación de los servicios programados, así como propiciar la participación activa de la comunidad en torno a la temática de bienestar animal.
En consecuencia, se destaca que los beneficios de este proyecto son amplios y de alto impacto social, al articular componentes de salud pública, educación ciudadana y protección animal, generando efectos positivos tanto en las comunidades beneficiarias como en el entorno urbano del municipio.

El Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa, dispone de la Secretaria de Participación Ciudadana, cuyo objetivo principal es: *(...) liderar procesos que potencialicen el accionar de la sociedad, a través de planificación, ejecución y verificación de acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, contribuir al desarrollo humano integral y generar estrategias de cultura ciudadana apropiando a los Itagüiseños de tu territorio"*[1], la cual tiene adscrita a ella, la Subsecretaria de los Comunales y Ediles, que tiene como objetivo *"(...) gestionar, promover, controlar y acompañar a las juntas administradoras locales y juntas de acción comunal en el marco de planes, programas y proyectos dispuestos por la Administración Municipal con el propósito de fortalecer el liderazgo comunal y democrático dentro de los referentes legales, normativos y constitucionales vigentes".*[2]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1757 de 2015, corresponde a los municipios garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana. En el caso del municipio de Itagüí, esta responsabilidad ha sido asignada a la Secretaría de Participación Ciudadana, en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 722 de 2016, mediante el cual se le otorgan las facultades para implementar acciones orientadas a la inclusión de la ciudadanía en la gestión pública, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Dicha designación implica la promoción de ejercicios de presupuesto participativo, la habilitación de espacios de deliberación, así como la facilitación de escenarios para la toma de decisiones colectivas en torno a la asignación de recursos de inversión pública, en consonancia con el mandato institucional de fomentar la participación activa de la comunidad en la vida política y administrativa del municipio.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", reza: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" (Subraya ajena al texto original)
Es así como, en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se han definido los contratos estatales como aquellos *"(...) actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se Refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación."*

Obedeciendo a lo anterior, el tipo de contratación que se pretende surtir con este proceso se encuentra definida en el artículo 32 del citado estatuto como: *"Son contratos de prestación de*

servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica sobre este tipo de contratos, lo siguiente: "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".*

Conforme a lo expuesto, es relevante advertir que las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas jurisprudencialmente, pues en Sentencia C-154 de 1997, en la que se describe este tipo de contrato como: *"(...) El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados (...)"*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del 02 de diciembre 2013, ha considerado que la sustancia jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es otro que, aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, así: *"(...) En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados. (...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño*

de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[3] o funcionamiento de la correspondiente entidad (...)"

De conformidad con lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a los citados fines, dado que actualmente, este ente territorial no cuenta en su planta de cargos con servidores públicos o personal asistencial disponible, ni con la logística necesaria para desarrollar directamente las actividades propias del objeto contractual, se hace necesario adelantar este proceso contractual con una persona jurídica que acredite la idoneidad requerida, como lo es la FUNDACIÓN POLITÉCNICA I-TEC PARA LA EDUCACIÓN E INNOVACIÓN, la cual se posiciona como el contratista idóneo para el cumplimiento del objeto propuesto, toda vez que, posee la idoneidad desde su objeto social y la experiencia requerida para satisfacer las necesidades actuales del municipio; además, de estar en capacidad de prestar el servicio requerido conforme al objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas por la Entidad.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI SOMOS TODOS 2024 -2027" en la:

DIMENSIÓN 1: DESARROLLO COMERCIAL Y EMPRESARIAL EN UN ENTORNO SEGURO Y PARTICIPATIVO.
LINEA ESTRATÉGICA 4 : PARTICIPACIÓN CIUDADANA GARANTE PARA UNA BUENA GESTIÓN
PROGRAMA 15 : PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA TODOS
PRODUCTO 53: SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
INDICADOR: INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROMOVIDAS - PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROMOVIDOS

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
10111302 10111305 70121802	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO FRENTE AL CUIDADO RESPONSABLE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA COMUNA CINCO (5) DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	180 000 000 COP

Código CPC Descripción
91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión.

b. **Clasificación UNSPSC**: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	70	12	18	02
Servicios	Servicios de contratación agrícola, pesquera, florestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Industria de animales domésticos	Servicio de cuidado de animales domésticos
	10	11	13	02
	Material Vivo y Animal, Accesorios y Suministros	Productos para animales domésticos	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	Productos para aseo y cuidado de mascotas
	10	11	13	05
	Material Vivo y Animal, Accesorios y Suministros	Productos para animales domésticos	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	Tratamientos medicados para mascotas
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 70121802; 10111302; 10111305				

c. **Unidad de medida:** Por medio de listados de asistencia y participación. Se realizará el control en cada sesión de las actividades programadas según el listado de asistencia debidamente diligenciado y firmado por los beneficiarios, éste será validado por el supervisor del contrato.

d. **Descripción general:** En el marco del cumplimiento del programa, proyecto y actividades propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal "ITAGUI SOMOS TODOS 2024 – 2027" que deberá desarrollar la Secretaría de Participación Ciudadana, se hace necesario contratar la prestación de servicios *de apoyo a la gestión para la ejecución de acciones que permitan el fortalecimiento frente al cuidado responsable y bienestar de los animales domésticos en la comuna cinco (5) del municipio de Itagüí.* El proyecto está diseñado para beneficiar aproximadamente a 100 habitantes de la comuna, mediante procesos formativos sobre temáticas de interés para los tenedores de mascotas, tales como el manejo responsable, el bienestar animal, la prevención de enfermedades y la atención básica de emergencias veterinarias. Estas acciones buscan no solo promover el conocimiento, sino también generar conciencia ciudadana frente a la tenencia adecuada de animales de compañía. De igual forma, se proyecta impactar a cerca de 1.000 mascotas —entre caninos y felinos— a través de jornadas de vacunación gratuitas, que incluirán la aplicación de la vacuna quíntuple para perros y la vacuna triple viral para gatos. Esta intervención tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales, así como prevenir la transmisión de enfermedades de interés en salud pública.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Dictar un curso formativo sobre primeros auxilios para caninos y felinos, desarrollada bajo la modalidad virtual y presencial, con una intensidad de diez (10) horas, beneficiando alrededor de (cien) 100 habitantes de la comuna. Este curso tiene como objetivo concientizar y enseñar a los tutores y cuidadores sobre cómo actuar ante emergencias comunes en caninos y felinos. Se abordarán los cuidados básicos que pueden aplicarse de forma segura mientras se busca atención veterinaria. En el que se capacitará en los siguientes temas:

 - Introducción a los Primeros Auxilios
 - Anatomía básica y signos vitales
 - Botiquín de primeros auxilios
 - Paro cardiorrespiratorio
 - Fracturas
 - Laceraciones y cortes
 - Quemaduras
 - Golpe de calor
 - Deshidratación y diarrea
 - Reacciones alérgicas

- Enfermedades preexistentes

2. Dictar un curso formativo en Principios de Nutrición en caninos y felinos, desarrollada bajo la modalidad virtual y presencial, con una intensidad de diez (10) horas, beneficiando alrededor de (cien) 100 habitantes de la comuna. Este curso busca concientizar y enseñar a los tutores y cuidadores la importancia de una alimentación equilibrada para el bienestar de los caninos y felinos. Se presentarán los conceptos básicos de nutrición, los nutrientes esenciales y las necesidades según la etapa de vida. El propósito es fomentar hábitos de alimentación responsables que ayuden a mantener la salud y prevenir enfermedades, siempre bajo la guia del médico veterinario. En el que se capacitará en los siguientes temas:

 - Introducción a la nutrición en caninos y felinos
 - Importancia de una alimentación balanceada
 - Anatomía y fisiología del sistema digestivo canino y felino
 - Nutrientes esenciales: proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales.
 - El agua como nutriente vital.
 - Tipos de alimentos: comerciales, caseros y mixtos.
 - Alimentación en diferentes etapas de vida (cachorros, adultos, geriátricos).
 - Errores comunes y mitos sobre la alimentación de mascotas.

Nota 1: Es importante precisar que las mismas 100 personas pueden acceder a ambos cursos, garantizando el derecho fundamental a la educación.

Nota 2: Es de aclarar que los cursos deben realizarse en fechas diferentes.

3. Brigadas de bienestar animal:

Realizar diez (10) jornadas de bienestar animal en diversos sectores de la comuna, con una duración de 10 horas, con el objetivo de brindar atención a mil (1000) mascotas, para impactar a seiscientos (600) caninos y cuatrocientos (400) felinos. Estas jornadas incluirán servicios de valoración veterinaria.

Actividades a desarrollar:

a. Vacunación:

1. Aplicación de Vacunas Canigen PPi/L Quintuple Canina + vacunas antirrábica + carné de vacunación + aplicación. Se proyecta la intervención de aproximadamente 600 caninos.

2. Aplicación de la vacuna triple felina, que previene rinotraqueitis viral, calicivirus y panleucopenia. Se proyecta la intervención de aproximadamente 400 felinos.

b. **Valoración veterinaria:** Incluye control de peso y valoración en nutrición.

Nota: Para garantizar la ejecución efectiva de la iniciativa, se requiere un proceso de inscripción previa, que se realizará a través de un formulario digital con el apoyo de las tics.

RESULTADOS

Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin.

NOTA 1: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

16. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

17. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

18. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución será en el Municipio de Itagüí, conforme sea acordado entre la supervisión del contrato y el contratista. La entrega de resultados y/o documentos será en la Secretaría de Participación Ciudadana ubicada en la carrera 50 # 55 – 192, sede Coltejer.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del (la) Secretario (a) de Participación Ciudadana, o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

 NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme,

con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio

contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de éste personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio

contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. Convenio o contrato Interadministrativos: NO APLICA

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []

El Municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, requiere contratar la prestación de servicios *de apoyo a la gestión para la ejecución de acciones que permitan el fortalecimiento frente al cuidado responsable y bienestar de los animales domésticos en la comuna cinco (5) del municipio de Itagüí.* El proyecto está diseñado para beneficiar aproximadamente a 100 habitantes de la comuna, mediante procesos formativos sobre temáticas de interés para los tenedores de mascotas, tales como el manejo responsable, el bienestar animal, la prevención de enfermedades y la atención básica de emergencias veterinarias. Estas acciones buscan no solo promover el conocimiento, sino también generar conciencia ciudadana frente a la tenencia adecuada de animales de compañía. De igual forma, se proyecta impactar a cerca de 1.000 mascotas —entre caninos y felinos— a través de jornadas de vacunación gratuitas, que incluirán la aplicación de la vacuna quíntuple para perros y la vacuna triple viral para gatos. Esta intervención tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales, así como prevenir la transmisión de enfermedades de interés en salud pública. Por lo que, la Entidad considera pertinente celebrar el contrato con una persona jurídica que cuente con la capacidad logística, operativa, administrativa y de experiencia, que permita ejecutar de manera eficiente y eficaz las actividades por medio de las cuales puede dársele alcance al objeto contractual y amparar en mejor forma los riesgos propios de éste.

Como fue advertido, la Entidad no cuenta con el personal de planta disponible para desarrollar las actividades propias del objeto del contrato, razón por la cual, se pretende adelantar el presente proceso contractual con la **FUNDACIÓN POLITECNICA I-TEC PARA LA EDUCACIÓN E**

INNOVACIÓN con Nit 901.057.339-5, en cuyo objeto social se puede verificar que es idónea para dar cumplimiento al objeto pretendido, de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades sin ánimo de lucro, así: "(...): La Fundación tendrá por objeto, el estímulo, el apoyo, el mejoramiento, el desarrollo, la promoción de la educación en Colombia y el mundo, con énfasis en la educación para el trabajo y desarrollo y técnica; a partir de los ejes de acceso universal de la educación, mejora de la calidad, el fortalecimiento de las políticas educativas y la ejecución de actividades científicas y tecnológicas, como principio fundamental para el logro de un mejor país con mayores índices de desarrollo económico, bienestar común e interés social. La Fundación que está promovida, liderada y financiada por un grupo de ciudadanos y empresarios comprometidos con la educación como base de la responsabilidad social con el país y la sociedad, tendrá como ejes prioritarios de acción para el cumplimiento de su objeto social, a las regiones, departamentos y municipios donde deberá hacer sentir el mayor impacto. También participara en actividades de prevención en salud humana o el bienestar animal y otros ejes educativos para el servicio social con la participación de la empresa privada o estatal en modalidades de todos los tipos de contratación. Así mismo la Fundación podrá en el tiempo enfocar también su objeto a la promoción de la educación básica y por "Clei" que fomenten el desarrollo social, equidad y oportunidades para las poblaciones. Así mismo, se certifica el cumplimiento, entre otras, de las siguientes actividades: "*Principal: 8523 Educación media técnica y de formación laboral, Secundaria 7500 Actividades Veterinarias, Otras 8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.* Además, acredita la experiencia a través de la ejecución de contratos con actividades similares o relacionadas con el presente objeto contractual.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista deberá aportar copias de contratos y/o certificados de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas contratantes, con las que acreditará la experiencia en la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificarla.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista deberá aportar el certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio y/o demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Realizadas las consultas procedentes en la plataforma SECOP, la Entidad encontró que, en vigencias anteriores, se han celebrado contratos con objetos similares y bajo la modalidad de contratación directa, tal y como se evidencia a continuación:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SMA-CD-194-2024 Prestación de servicios	$171.428.571	40 días	Cumplimiento del Contrato, salarios,	FUNDACION POLITECNICA I-	Si

de apoyo a la gestión para la realización de acciones que permitan el fortalecimiento y la sensibilización ambiental frente al cuidado responsable y bienestar de animales de compañía en la comuna 4 del municipio de Itagüí.			prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad Civil Extracontractual	TEC PARA LA EDUCACION E INNOVACION	
SMA-296-2021 Prestación de servicios profesionales para la declaratoria de zona libres de fauna silvestre en cautiverio y sensibilización en bienestar animal en la ciudad de Itagüí	$64.167.289	3 meses	Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales y responsabilidad e indemnización y calidad del servicio	UNIVERSIDAD CES	Si
SMA-CD-213-2023 Prestación de servicios profesionales para la implementación de estrategias que buscan sensibilizar a la comunidad en el cuidado del medio ambiente y la tenencia responsable de mascotas.	$133.395.398	Treinta y siete (37) días	Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales y responsabilidad e indemnización es calidad del servicio	DINAMICS FUNDACIÓN	Si
CONTRATO N° SPC-278-2021: Prestación de servicios profesionales para acompañar y soportar a la entidad en el desarrollo de actividades fortalecimiento de los organismos comunales y poblaciones representativas, además de consolidar y ejecutar la politica pública de los grupos poblacionales de	$458.552.350	Cuatro (04) meses.	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	ORIENTAR DFE S.A.S	SI

afrodescendientes, diversidad sexual e interreligiosos que hacen parte de la secretaria de participación ciudadana.					

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo de este, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Participación Ciudadana, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizará de la siguiente manera: Un (1) único pago una vez finalice las acciones encaminadas a fortalecer el cuidado responsable de las mascotas y el bienestar de los animales domésticos de la comuna cinco (5), previa presentación de los informes y soportes requeridos que den cuenta de la asistencia y participación de los propietarios y/o cuidadores de mascotas domésticas del sector.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión __X__
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el municipio de Itagüí adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través del tipo de contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales prescriben respectivamente:

"Artículo 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Finalmente, la presente modalidad de selección no amerita acto administrativo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La Secretaría de Participación Ciudadana deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios		X

vigentes en la TVEC		
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal médico veterinario, técnicos auxiliares veterinarios, logístico, asistencial y administrativo que le permita ejecutar el contrato de forma adecuada
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así como para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma. Aulas con internet, cámaras para la transmisión de clases, plataforma virtual Q10 para registros, matrículas y entrega de material y certificados, sala de computadores. Insumos como gasas, jeringas de 3cm con agujas 28 g x 1, botiquín de primeros auxilios, cortaúñas, apósitos, insumos para los kits de primeros auxilios básicos (jeringas, guantes látex, gasa no tejida, tijera sencilla, jabón yodopovidona 60 ml, agua oxigenada 60 ml, paño blanco, venda de algodón laminado, microporo, bebedero y bolsa) Equipo tales como refrigeradores con termohigrómetro
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, correo certificado y correo electrónico, que permitir mantener constante comunicación entre este y la supervisión del contrato.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	CANTIDAD DE CUPOS MAXIMOS HABILITADOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1. Dictar un curso formativo sobre primeros auxilios para caninos y felinos, desarrollada bajo la modalidad virtual y presencial, con una intensidad de diez (10) horas, beneficiando alrededor de (cien) 100 habitantes de la comuna. Este curso tiene como objetivo concientizar y enseñar a los tutores y cuidadores sobre cómo actuar ante emergencias comunes en caninos y felinos. En el que se capacitará en los siguientes temas: - Introducción a los Primeros Auxilios - Anatomía básica y signos vitales - Botiquín de primeros auxilios - Paro cardiorrespiratorio - Fracturas - Laceraciones y cortes - Quemaduras - Golpe de calor - Deshidratación y diarrea - Reacciones alérgicas	100	$ 285.000	N/A	$28.500.000

- Enfermedades preexistentes.				
2. Dictar un curso formativo en Principios de Nutrición en caninos y felinos, desarrollada bajo la modalidad virtual y presencial, con una intensidad de diez (10) horas, desarrolladas en tres (3) días, beneficiando alrededor de (cien) 100 habitantes de la comuna. Este curso busca concientizar y enseñar a los tutores y cuidadores la importancia de una alimentación equilibrada para el bienestar de los caninos y felinos. Se presentarán los conceptos básicos de nutrición, los nutrientes esenciales y las necesidades según la etapa de vida. El propósito es fomentar hábitos de alimentación responsables que ayuden a mantener la salud y prevenir enfermedades, siempre bajo la guía del médico veterinario. En el que se capacitará en los siguientes temas: - Introducción a la nutrición en caninos y felinos - Importancia de una alimentación balanceada - Anatomía y fisiología del sistema digestivo canino y felino - Nutrientes esenciales: proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales. - El agua como nutriente vital. - Tipos de alimentos: comerciales, caseros y mixtos.	100	$ 285.000	N/A	$28.500.000

- Alimentación en diferentes etapas de vida (cachorros, adultos, geriátricos). - Errores comunes y mitos sobre la alimentación de mascotas.				
3. Brigadas de bienestar animal: Realizar diez (10) jornadas de bienestar animal en diversos sectores de la comuna, con una duración de 10 horas, con el objetivo de brindar atención a mil (1000) mascotas, para impactar a seiscientos (600) caninos y cuatrocientos (400) felinos. Estas jornadas incluirán servicios de valoración veterinaria. **Actividades a desarrollar:** - **Vacunación:** a. Aplicación de Vacunas Canigen PPi/L Quíntuple Canina + vacunas antirrábica + carné de vacunación + aplicación. Se proyecta la intervención de aproximadamente 600 caninos. b. Aplicación de la vacuna triple felina, que previene rinotraqueitis viral, calicivirus y panleucopenia. Se proyecta la intervención de aproximadamente 400 felinos. - **Valoración veterinaria:** Incluye control de peso y valoración en nutrición.	10	$2.800.000	N/A	$28.000.000

Vacunación Canigen PPi/L Quintuple Canina y vacuna antirrábica	600	$95.000	N/A	$57.000.000
Vacunación Feligen CRP y vacuna antirrábica	400	$95.000	N/A	$38.000.000
VALOR TOTAL (EXCLUIDO IVA)				**$180.000.000**

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la FUNDACIÓN POLITECNICA I-TEC PARA LA EDUCACIÓN E INNOVACIÓN, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000), Excluido IVA numeral 5 art. 476 E.T.N y art. 92 de la ley 30/1992.

b. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago una vez finalice las acciones para fortalecer el cuidado responsable de las mascotas y el bienestar de los animales domésticos de la comuna cinco (5), previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 22.2.3.2.02.02.009.20-01

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1869 del 27 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA _X___ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado este término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA _X___
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA _X___

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA _X___ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo**: Demoras en el inicio del contrato **Causa**: Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato	• Demoras y retrasos del despacho del Alcalde y las distintas secretarias para la realización de actividades. • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso. Tiempo muy reducido para la entrega	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad • Efectividad de la garantía de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el Municipio. **Causas:** Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso. No entrega y/o coordinación efectiva de las programaciones de actividades y sus cronogramas de ejecución de forma oportuna.	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Demoras o imposibilidad de entrega del contratista.	Improbable	Menor	4	Bajo	Municipio de Itagüí.
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista.	• Demandas en las cuales que se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral. • Efectividad de la garantía de cumplimiento amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega. **Causas:** Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de resultados, productos y/o proveedores.	• Demoras y retrasos del despacho del Alcalde y las distintas secretarias para la realización de actividades. • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las funciones actividades y/o eventos de la entidad en los plazos y condiciones requeridas. • Efectividad de la garantía de cumplimiento.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Insuficiencia del valor estimado para cada evento, actividad o jornada, por costos que no están dentro del rango de los valores del mercado y sin un sustento adecuado cotejado con otras cotizaciones de empresas que presten similar servicio	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades, eventos y/o jornadas que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio de Itagüí.
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista. • Generación de intereses moratorios si fueron pactados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio de Itagüí.
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio y/o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento de la normatividad. • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidentes de terceros: Ocurre cuando una persona ajena al contratista sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista. **Causa:** Falta de buena planeación y medidas de seguridad.	• Asumir la responsabilidad de los perjuicios que sufran terceros, como consecuencia del desarrollo del contrato. • Efectividad de la garantía bajo el amparo de RCE.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACION
General	Externo	Ejecución	Financiero	**Riesgo**: incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social. **Causa:** No pago oportuno de prestaciones sociales	• Incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social y por ende de las obligaciones contractuales pactadas • Efectividad de la garantía de cumplimiento bajo el amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio de Itagüí.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____
JUAN ESTEBAN LONDOÑO TOVAR
Secretario de despacho.
Secretaria de Participación Ciudadana.

Aprobó: _____
OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: _____
ANDREA MELISSA LÓPEZ
Contratista Secretaria Jurídica
(OPERADOR – ORIENTAR DFE S.A.S)

Proyectó: _____
RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Subsecretario de comunales y ediles
Secretaria de Participación Ciudadana